

MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-036-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:
ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO

CARGO:
Secretaria de Gobierno Encargada

FECHA:
Septiembre de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión **“FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA – PISCC.”**, donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son *Inversión en mantenimiento del parque automotor de la fuerza pública.*

En Colombia se tiene claramente consignado en la Constitución Política y en diferentes leyes y decretos reglamentarios las funciones y competencias en materia de convivencia, seguridad ciudadana y orden público, tanto de las autoridades político-administrativas y de Policía, así como de las agencias del Estado que conforman la fuerza pública, pero pese a esto, las acciones que se desarrollaban por parte de las autoridades en muchas regiones han carecido de una articulación clara y de un hilo conductor que permita que todos trabajen bajo los mismos parámetros de eficiencia, eficacia, sostenibilidad, y coordinación.

Por estos motivos, se ha venido implementando de una Estrategia Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para facilitar la articulación de los esfuerzos realizados por Gobernadores, Alcaldes y las autoridades de seguridad y justicia, para atender las problemáticas de intolerancia, violencia, delincuencia e inseguridad, con la intención de fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, bajo el liderazgo de las autoridades locales, que junto con las demás instituciones locales de seguridad, policía y justicia deben asumir, de manera coordinada, integral y preventiva, la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Como se observa, es claro que es una función de alcaldes y gobernadores, el realizar acciones que propendan a garantizar la seguridad y convivencia de la población de su territorio, ajustando las acciones a seguir de acuerdo a las condiciones o necesidades existentes en cada territorio y teniendo en cuenta que las acepciones de seguridad y convivencia tiene un amplio nivel de dimensiones que permiten el accionar administrativo en diferentes frentes.

Es así como las estrategias en materia de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de San Carlos, debe ser ejercida a través de las autoridades políticas o militares que son encargadas del mantenimiento del orden público, la seguridad de los ciudadanos y el cumplimiento de las leyes en atención de las problemáticas de nuestra población, la cual se encuentra distribuida en la zona urbana, en los tres (3) Corregimientos (Samaná, Puerto Garza y el Jordán), las 78 veredas agrupadas en 14 centros zonales, siendo un territorio demasiado extenso y teniendo como dificultades principales, la falta de herramientas e implementos adecuados para la prestación de los servicios y el funcionamiento óptimo de los instrumentos de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana.

La prestación de servicios técnicos y operativos para el mantenimiento y reparación del parque automotor de la Fuerza Pública (Ejército Nacional y Policía Nacional) constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de los programas de justicia y seguridad ciudadana del municipio de San Carlos, Antioquia, durante la vigencia 2026. El adecuado funcionamiento de los vehículos oficiales garantiza la capacidad de reacción, patrullaje, control territorial y atención oportuna de situaciones que afectan el orden público, la convivencia y la tranquilidad de la comunidad.

Un parque automotor en óptimas condiciones permite a la Fuerza Pública desarrollar de manera eficiente sus labores de prevención del delito, vigilancia rural y urbana, atención de emergencias y acompañamiento a la ciudadanía, especialmente en un municipio con características geográficas y sociales que requieren presencia institucional permanente. La falta de mantenimiento oportuno puede generar inmovilización de vehículos, retrasos en la atención de incidentes y mayores costos correctivos, afectando directamente la seguridad ciudadana.

Asimismo, esta prestación de servicios contribuye a la protección de los recursos públicos, al prolongar la vida útil de los automotores, reducir riesgos de fallas mecánicas y garantizar condiciones seguras de operación para el personal uniformado y la población en general. De esta manera, el municipio reafirma su compromiso con el fortalecimiento institucional, la gobernabilidad y la consolidación de un entorno seguro, propicio para el desarrollo social y económico de San Carlos.

El mantenimiento y reparación del parque automotor de la Fuerza Pública no solo es una necesidad operativa, sino una inversión estratégica para el cumplimiento de los objetivos de justicia, seguridad ciudadana y bienestar colectivo en el municipio.

Bajo estos lineamientos, la Administración tiene como objetivo claro fortalecer la seguridad, mejorando las capacidades de la fuerza pública, teniendo en cuenta que el Municipio ha sufrido una serie de transformaciones sociales y económicas que son resultado de las dinámicas externas, pero que han dado lugar en la región al aumento de la inseguridad, donde factores como las necesidades básicas insatisfechas, la desigualdad económica, la falta de planificación del territorio, la acelerada urbanización; la carencia de empleos, el tráfico y abuso de drogas; las rentas ilegales, entre otros, han incrementado las conductas violentas y han debilitado la convivencia ciudadana y el tejido social especialmente en la familia, dejando de lado la resolución de conflictos por medio del dialogo y la no violencia, para expresarse a través de las vías de hecho y comportamientos contrarios a la convivencia

La convivencia y la seguridad ciudadana representan una temática sensible para los ciudadanos, por tanto; el manejo institucional de estos temas requiere de criterios de oportunidad, sistematicidad, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento y evaluación, por lo que es necesario implementar las acciones y estrategias que hagan posible que de forma conjunta se puedan garantizar la tranquilidad de cada uno de los ciudadanos que habitan o visitan nuestro municipio; dado que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Los recursos de los FONSET se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de

seguridad y convivencia ciudadana y se podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En base a lo anterior, se busca de manera transversal, fortalecer las acciones de los Organismos de Seguridad y consolidar estrategias que permitan prevenir la violencia y promover la sana convivencia en todo el territorio, como una herramienta de planeación en el proceso de identificación y reconocimiento público de situaciones percibidas socialmente como problemáticas en relación con la seguridad y la convivencia local, buscando realizar seguimiento al comportamiento de los principales indicadores de seguridad a fin de respaldar con evidencia técnica la toma de decisiones y entregar insumos para la planeación, implementación y evaluación de las intervenciones, procedimientos y planes que se desarrollen en conjunto con los organismos de seguridad y justicia en el municipio de San Carlos.

En el municipio de San Carlos (Antioquia), existen varios organismos de seguridad entre los cuales se encuentran un COMANDO DE POLICÍA en zona urbana y rural en el Corregimiento el Jordán, así como por parte del Ejército Nacional -EL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL-, quienes cuentan con varias unidades de uniformados encargados de brindar seguridad a toda la jurisdicción municipal, y para ello cuentan con vehículos automotores (carros y motos), que para su desplazamiento requieren de varios elementos indispensables además del combustible, como son los servicios y suministros propios para su mantenimientos preventivos y correctivos.

Con base en los postulados del artículo 6° "Principia de Coordinación" de la Ley 489 de 1998 concordante con lo establecido en el artículo 113° de la Constitución Política, la fuerza pública y las entidades territoriales unen esfuerzos para atender asuntos misionales de ambas entidades: la conservación y/o el restablecimiento del orden público y la seguridad. En virtud de ello la fuerza pública pone todo el personal en pro de la seguridad a través de los patrullajes y la atención de diferentes situaciones que alteran el orden público y la convivencia y parte del parque automotor, y la entidad municipal aporta los elementos logísticos necesarios como el combustible y los suministros y servicios propios para el mantenimiento de los vehículos, requeridos para su funcionamiento, además de otros elementos que facilitan la tarea de la policía, no solo desde lo operativo sino también desde lo administrativo.

Durante vigencias anteriores se han venido realizado procesos previos para ejecutar este tipo de actividades que conllevan el mantenimiento de los vehículos, los cuales se encuentran finalizados a la fecha, pero que gracias a la elevada dinámica delincriminal de nuestro municipio y a los diferentes operativos necesarios para contrarrestar tales actividades, es obligatorio dar continuidad a este tipo de acciones que permita mejorar y fortalecer los recursos y herramientas a los organismos de Seguridad y Fuerza Pública del Municipio, integrada principalmente por la Policía y el Ejército Nacional, para garantizar la seguridad de toda la comunidad Sancarlitana; y en consecuencia es de carácter fundamental que el parque automotor adscrito a la fuerza pública de la jurisdicción del Municipio compuesto por vehículos tipo camioneta (pickup mediana), Camión (NPR) y motocicletas, los cuales sufren un desgaste normal debido al alto uso que se les da diariamente, permanezcan en adecuadas condiciones de funcionamiento mantengan en óptimas condiciones para la prestación del servicio en términos de eficiencia, seguridad y comodidad para quienes los utilizan, facilitando así la prestación de sus servicios preventivos y policivos de manera ágil y adecuada, ya que con estos vehículos se facilita la movilidad por el territorio Sancarlitano realizando labores de impacto en materia de seguridad. Adicionalmente, cabe resaltar que dichas entidades han venido solicitando ante el Municipio, el apoyo para la realización de este tipo de servicio a los vehículos que a hoy se encuentran adscritos a la Fuerza Pública del Municipio, dado a las necesidades ya mencionadas.

Los vehículos adscritos a la Fuerza Pública del Municipio se relacionan a continuación:

TIPO DE VEHICULO	PLACA
CAMIÓN NPR	UAM 810
CAMIÓN NPR	TPR 010
CAMIÓN NPR	TPR 014
CAMIÓN NPR	UYR 006
CAMIONETA	ODU 007
CAMIONETA	GAL 059
VEHÍCULOS	OKK071

MOTOCICLETA	ZPY88F
MOTOCICLETA	RVO15D
MOTOCICLETA	RVA79D
MOTOCICLETA	NGP65C
MOTOCICLETA	RSU32D
MOTOCICLETA	RVO63D
MOTOCICLETA	ZPY89F
CAMIONETA	LCT519
MOTOCICLETA DRX 200	BLN99F
MOTOCICLETA DRX 200	BLO90F
MOTOCICLETA ECO DELUXE	CHV40C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF02C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF04C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF05C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF09C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF10C
MOTOCICLETA XTZ 250	NGF11C
MOTOCICLETA	UHW45G
MOTOCICLETA	UHW48G
MOTOCICLETA	VMU51E
CAMION NPR	UAM811
CAMION NPR	VCF115
MOTOCICLETA	VMU93E
MOTOCICLETA XR-300	ZPV83F
MOTOCICLETA XR-300	ZPV84F
MOTOCICLETA XR-300	ZPV85F
MOTOCICLETA XR-300	ZPV86F
MOTOCICLETA XR-300	ZPV87F

La presente contratación fue viabilizada y aprobada por el Comité de Orden Público del Municipio de San Carlos, Antioquia, según consta en el Acta N.º 5 del 28 de agosto de 2026, mediante la cual se priorizaron los recursos destinados a fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad en el territorio.

La necesidad de adelantar este proceso contractual responde a la exigencia de garantizar la continuidad ininterrumpida de las acciones de preservación del orden público y la seguridad territorial. Sobre el particular, el Contrato N.º CMC-0001-2026 agotó la totalidad de su techo presupuestal debido al incremento sustancial en la frecuencia de patrullajes, operativos terrestres y la presencia permanente de la Fuerza Pública en las zonas urbana y rural de la entidad territorial.

Dado que la Administración Municipal no dispone de talleres mecánicos propios, herramientas especializadas, insumos técnicos ni personal de planta capacitado para prestar directamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor asignado a la Fuerza Pública, resulta estrictamente indispensable contratar un operador externo que garantice el soporte técnico necesario para velar por la movilidad constante de los efectivos, la presente contratación se adelanta en atención a que esta necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia de la comunidad Sancarlitana.

La anterior descripción y necesidad se encuentra estructurada en nuestro plan de desarrollo tiene contemplada en su **LÍNEA ESTRATÉGICA No. 4: OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO** **Componente:** Justicia y Seguridad **Programa:** Formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC; identificado con el código BPIN N.º 2024056490085.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y Alcance	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO Y POLICÍA NACIONAL) COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA; SEGÚN ANEXO TÉCNICO. ALCANCE: El Contratista cumplirá con las especificaciones con sus respectivas cantidades y precios, y demás condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio, bajo las pautas y lo contenido en los documentos precontractuales y propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente acto y que describen cada una de las intervenciones necesarias para el servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos (Camión, Camioneta, Motocicletas) que hacen parte del parque automotor de los organismos de seguridad y Fuerza Pública, en especial del: i) Mantenimiento preventivo y correctivo. ii) Suministro de repuestos, piezas y accesorios en general, nuevos, originales u homologados.
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Prestación de Servicios
c. Plazo	Desde la fecha que se establezca como inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto.
d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones del contratista	Generales: 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 3. Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. 4. Cuando se requiera el contratista deberá prestar atención en carretera para el desvare de los vehículos si es requerido. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 10. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de los mantenimientos, en los que se evidencian las acciones realizadas. 11. Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 13. Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. 18. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 19. Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el término establecido por la

Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **26.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **27.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **28.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **29.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **30.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **31.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **32.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **33.** Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **34.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **36.** El contratista deberá presentar paz y salvo municipal como requisito para el inicio del contrato.

Específicas: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las necesidades de la Administración días calendario, es decir, ningún día sin excepción será excluido, incluso feriados, de acuerdo a lo establecido en el alcance, plazo y especificaciones técnicas, garantizando que las características, calidad y cantidad de los bienes y servicios objeto de la contratación, estén acorde a la ficha técnica (Presupuesto Oficial). **2.** El CONTRATISTA quien resulte adjudicado, deberá cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Fuerza Pública del Municipio de San Carlos (ANT), ciñéndose y respetando las Especificaciones suministradas, para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, de acuerdo a las necesidades y programación suministrada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, asumiendo la responsabilidad de todas las acciones relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3.** Conocer previamente el estado y demás características de los vehículos a intervenir, con el fin de identificar de manera aproximada los repuestos, aceites, partes y demás necesarios para la ejecución de los mantenimientos. **4.** Contar con la infraestructura administrativa y locaciones técnicas, para la prestación del servicio de atención del parque automotor, las cuales deberán estar ubicadas en el Municipio, para tener capacidad de respuesta para el mantenimiento del parque automotor del Municipio en tiempos no superiores a 24 horas. **5.** La reparación de los vehículos debe tener la garantía mínima por este servicio, ya que en el caso de evidenciarse que el desperfecto este directamente relacionado con el mantenimiento, este se debe hacer nuevamente a cuenta del contratista. **6.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a los mantenimientos contratados y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse un mantenimiento que no esté incluido dentro de la ficha técnica o se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **7.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder

	por cualquier pérdida o daño de los mismos. 8. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable; así mismo deberá modificar tal personal cuando le sea solicitado por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas. 9. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita. 10. El contratista deberá garantizar los servicios de mano de obra y repuestos suministrados, y en caso de un mal servicio o un repuesto dañado luego de realizar el mantenimiento, el contratista deberá corregirlo realizando nuevamente el mantenimiento requerido sin cobro alguno. 11. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación. 12. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio en un plazo máximo de 24 horas.																																								
f. Obligaciones generales del municipio	1) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 9) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 10) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.																																								
g. Condiciones técnicas exigidas	En caso de que exista la necesidad de un mantenimiento correctivo o preventivo, el contratista deberá presentar un diagnóstico, y se obliga a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en el anexo técnico de acuerdo a lo autorizado por el supervisor; en especial la instalación (incluye mano de obra) y suministro de repuestos, insumos y piezas según las siguientes especificaciones: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FICHA TÉCNICA) <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td>1</td><td>Bomba de Lubricación para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 307.450</td></tr><tr><td>2</td><td>Rodamiento para Motocicletas</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 184.470</td></tr><tr><td>3</td><td>Juego de Escobillas de Arranque para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 98.384</td></tr><tr><td>4</td><td>Empaque de Motor para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 147.576</td></tr><tr><td>5</td><td>Pera de Velocímetro para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 221.364</td></tr><tr><td>6</td><td>Aceite 4T para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 55.341</td></tr><tr><td>7</td><td>Cilindro de Frenos para Motocicleta</td><td>Unidad</td><td>1</td><td>\$ 184.470</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	1	Bomba de Lubricación para Motocicleta	Unidad	1	\$ 307.450	2	Rodamiento para Motocicletas	Unidad	1	\$ 184.470	3	Juego de Escobillas de Arranque para Motocicleta	Unidad	1	\$ 98.384	4	Empaque de Motor para Motocicleta	Unidad	1	\$ 147.576	5	Pera de Velocímetro para Motocicleta	Unidad	1	\$ 221.364	6	Aceite 4T para Motocicleta	Unidad	1	\$ 55.341	7	Cilindro de Frenos para Motocicleta	Unidad	1	\$ 184.470
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO																																					
1	Bomba de Lubricación para Motocicleta	Unidad	1	\$ 307.450																																					
2	Rodamiento para Motocicletas	Unidad	1	\$ 184.470																																					
3	Juego de Escobillas de Arranque para Motocicleta	Unidad	1	\$ 98.384																																					
4	Empaque de Motor para Motocicleta	Unidad	1	\$ 147.576																																					
5	Pera de Velocímetro para Motocicleta	Unidad	1	\$ 221.364																																					
6	Aceite 4T para Motocicleta	Unidad	1	\$ 55.341																																					
7	Cilindro de Frenos para Motocicleta	Unidad	1	\$ 184.470																																					



8	Filtro de Aceites Motocicleta	Unidad	1	\$ 55.341
9	Batería para Motocicleta	Unidad	1	\$ 221.364
10	Balnera Delantera para Motocicleta	Unidad	1	\$ 184.470
11	Forro de Sillín para Motocicleta	Unidad	1	\$ 98.340
12	Guayas de Clutch para Motocicleta	Unidad	1	\$ 147.576
13	Direccional Trasera para Motocicleta	Unidad	1	\$ 98.384
14	Pastillas Traseras para Motocicleta	Unidad	1	\$ 221.364
15	Pastillas Delanteras para Motocicleta	Unidad	1	\$ 184.470
16	Filtro de Aceite para camioneta	Unidad	1	\$ 67.639
17	Llantas para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.094.522
18	Llantas para Camión NPR	Unidad	1	\$ 1.094.522
19	Batería Camioneta	Unidad	1	\$ 1.045.330
20	Alternador para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.598.740
21	Pastillas de frenos para Camioneta	Unidad	1	\$ 430.430
22	Bandas traseras para Camioneta	Unidad	1	\$ 393.536
23	Rodillo-Ruedas Trasero para Camioneta	Unidad	1	\$ 344.344
24	Tijera para Camioneta	Unidad	1	\$ 860.860
25	Cuarto Aceite de motor para Camioneta	Unidad	1	\$ 55.341
26	Filtro de Combustible para Camioneta	Unidad	1	\$ 67.639
27	Filtros de Aires para Camioneta	Unidad	1	\$ 86.086
28	Correa Bomba de Agua para Camioneta	Unidad	1	\$ 67.639
29	Refrigerante de Litro	Unidad	1	\$ 24.596
30	Bandas de Frenos para Motocicleta	Unidad	1	\$ 196.768
31	Campanas de Freno para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.045.330
32	Espárragos para Llantas para Camioneta	Unidad	1	\$ 24.596
33	Regulador eléctrico para moto	Unidad	1	\$ 98.384
34	Rectificada campana delantera	Unidad	1	\$ 110.682
35	Remachada de bandas traseras	Unidad	1	\$ 184.470
36	Cilindro de freno delantero y trasero	Unidad	1	\$ 221.364
37	Bomba auxiliar de Clutch para Camioneta	Unidad	1	\$ 307.450
38	Bomba principal de Clutch para Camioneta	Unidad	1	\$ 430.430
39	Bomba auxiliar de Clutch para Camión NPR	Unidad	1	\$ 368.940
40	Bomba principal de Clutch para Camión NPR	Unidad	1	\$ 467.324
41	Kit de embrague para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.352.780



42	Bomba de hidráulico para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.598.740
43	Caja de dirección para Camioneta	Unidad	1	\$ 1.844.700
44	Bornes batería para Camioneta	Unidad	1	\$ 24.596
45	Bombillo stop para Camioneta	Unidad	1	\$ 12.298
46	Engrase General para Camioneta o Camión	Unidad	1	\$ 43.043
47	Servicio de despinche de llanta y montaje	Unidad	1	\$ 36.894
48	Recarga sistema aire acondicionado	Unidad	1	\$ 344.344
49	Bujía Camioneta	Unidad	1	\$ 30.745
50	Bujías Motocicleta	Unidad	1	\$ 30.745
51	Discos de freno moto	Unidad	1	\$ 233.662
52	Kit de cadena de transmisión (piñón, corona y cadena) moto	Unidad	1	\$ 491.920
53	Neumáticos moto	Unidad	1	\$ 36.894
54	Kit Cluch de moto	Unidad	1	\$ 553.410
55	Líquido de frenos de Litro	Unidad	1	\$ 43.043
56	Líquido de Frenos Alemán de Litro	Unidad	1	\$ 86.086
57	Cables de bujía moto	Unidad	1	\$ 73.788
58	Filtros de Gasolina moto	Unidad	1	\$ 24.596
59	Cadena de Moto	Unidad	1	\$ 184.470
60	Espejos retrovisores moto	Unidad	1	\$ 73.788
61	Discos de freno carro	Unidad	1	\$ 553.410
62	Bomba de agua carro	Unidad	1	\$ 553.410
63	Bomba de combustible carro	Unidad	1	\$ 307.450
64	Termostato carro	Unidad	1	\$ 184.470
65	Mangueras de radiador carro	Unidad	1	\$ 147.576
66	Neumáticos carros	Unidad	1	\$ 86.086
67	Motor de arranque carro	Unidad	1	\$ 590.304
68	Aceite de Transmisión Carro	Unidad	1	\$ 43.043
69	Plumillas de Parabrisas	Unidad	1	\$ 36.894
70	Mano de Obra Cambio de Splinder, Buje, Rodamientos Delanteros y Mantenimiento General de NPR	Unidad	1	\$ 1.475.760
71	Terminal de Dirección, Camión NPR	Unidad	1	\$ 184.470
72	Monocho Motocicleta	Unidad	1	\$ 676.390
73	Banda Zapata Delantera, Camión NPR	Unidad	1	\$ 553.410
74	Banda Zapata Trasera, Camión NPR	Unidad	1	\$ 553.410



75	Mano de Obra Reparación Motor, Camioneta o Camión	Unidad	1	\$ 1.967.680
76	Mano de Obra Reparación Motor, Motocicleta	Unidad	1	\$ 676.390
77	Grasa de litio de libra	Unidad	1	\$ 30.734
78	Retenedores rueda delantera y trasera camión y camioneta	Unidad	1	\$ 79.937
79	Batería Camión	Unidad	1	\$ 1.045.330
80	Perno llanta NPR	Unidad	1	\$ 61.490
81	Refrigerante Galón	Unidad	1	\$ 49.192
82	Guaya Freno Camión y Camioneta	Unidad	1	\$ 368.940
83	Guaya de Freno Motocicleta	Unidad	1	\$ 221.364
84	Llanta Delantera de Motocicleta	Unidad	1	\$ 430.430
85	Llanta Trasera de Motocicleta	Unidad	1	\$ 553.410
86	Bomba de Frenos Moto	Unidad	1	\$ 430.430
87	Suiche de Encendido Moto	Unidad	1	\$ 245.960
88	Campana de Freno Trasero Moto	Unidad	1	\$ 553.410
89	Bombillo Farola moto	Unidad	1	\$ 43.043
90	Bombillo Farola Camioneta	Unidad	1	\$ 55.341
91	Exploradora Moto	Unidad	1	\$ 150.000
92	Amortiguador Moto	Unidad	1	\$ 350.000
93	Amortiguador Delantero Carro	Unidad	1	\$ 450.000
94	Amortiguador Trasero Carro	Unidad	1	\$ 380.000
95	Servicio de mano de obra: En el presente proceso se dispondrá de una bolsa de recursos, para la ejecución de trabajos mayores en los vehículos, cuyos valores deberán ser concertados previamente con el supervisor del contrato y ajustados de acuerdo al mercado y las necesidades planteadas.	Global	1	\$ 12.000.000

Condiciones para la presentación de la propuesta:

- ✓ El valor unitario de los servicios no podrá exceder los montos considerados en la ficha anteriormente expresada.
- ✓ El presente proceso contractual es tipo bolsa o a demanda, es decir que no tiene cantidades determinadas y se tiene en cuenta la discriminación de los valores unitarios, sobre los cuales ofertarán los proponentes.
- ✓ La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial, el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.

✓ Las Ofertas al presente proceso deberán ser presentadas por el valor total del presupuesto y la escogencia del proveedor se realizará de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo al promedio obtenido de los valores unitarios propuestos.

✓ Los servicios se deben prestar atendiendo a las especificaciones técnicas y/o a las especificaciones adicionales descritas en este documento, para lo cual se deberá tener en cuenta que el presupuesto se ejecutará a demanda, por servicio prestado de acuerdo a los precios ofertados.

✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser cotizados y enviados al interventor del contrato para su verificación. Entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Previo a la realización de los mantenimientos deberá verificarse el estado general de cada vehículo, cotizar el servicio de mano de obra e insumo necesarios, y aprobar por el supervisor del contrato para la expedición de la orden de trabajo de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta y aceptados por el Municipio de San Carlos (ANT), con la finalidad de trabajar de la mano con el contratista que hace parte del apoyo técnico del parque automotor.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para continuar con el cumplimiento del plan de gobierno del Municipio:

Mantenimiento Preventivo: El Contratista deberá realizar revisiones periódicas, inspección y ajuste de los vehículos y demás automotores, asignados a los organismos de seguridad del municipio de San Carlos (AN) incluyendo diagnóstico, mano de obra, insumos y cambio de piezas menores; ejecutando, entre otros, los siguientes trabajos y los que fueren necesarias para el buen funcionamiento de los vehículos, motocicletas y demás automotores, asignados a los organismos de seguridad del Municipio de San Carlos (ANT):

✓ Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos, aceites o gases (motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro necesario).

✓ Cambio de llantas, alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas

✓ Sincronización de los vehículos.

✓ Revisión y cambio de Batería

✓ Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo

✓ Chequeo de todo el Sistema Eléctrico

✓ Servicios menores de afinación y cambios de partes a los vehículos y motos en sus ciclos básicos de mantenimiento para un funcionamiento óptimo.

	Mantenimiento Correctivo: El proponente favorecido debe hacer las correcciones no planificadas de las averías o fallas, cuando estas se presenten de todos los sistemas de los vehículos y motocicletas objeto del contrato, de propiedad de los Organismo de Seguridad del Municipio de San Carlos (ANT), incluyendo la provisión de repuestos nuevos y originales u homologados y mano de obra calificada, entre otros. Los elementos o repuestos cambiados a los automotores deberán ser entregados al interventor o supervisor del contrato. Suministro de Repuestos: El Contratista manifestara expresamente en su oferta que los elementos o repuestos cambiados serán originales u homologados, de primera calidad y no Re manufacturados. Garantía de los Repuestos y Servicios: El Contratista con la presentación de su oferta, acepta que los servicios prestados y los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de un (1) mes en mano de obra y repuestos de Sistema Eléctrico, Tres (3) meses en Mano de obra y Mecánica y Seis (6) meses en Repuestos. Filtros y Lubricantes: El contratista garantizara y certificara que la marca de los lubricantes y los filtros a suministrar son marcas reconocidas y que estos sean nuevos y cumplen con las especificaciones necesarias para los vehículos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo alguno, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes. El proponente se compromete cumplir con las siguientes condiciones dentro de la ejecución contractual, las cuales serán requeridas por el Municipio de acuerdo a la necesidad del Servicio: ✓ Realizar los diagnósticos técnicos de las reparaciones que requieren las motocicletas y vehículos propiedad de la Fuerza Pública del municipio de San Carlos (ANT), remitidos por la Secretaria de Gobierno. ✓ Realizar solo mantenimientos y reparaciones que sean aprobadas y autorizadas por el supervisor mediante comunicación yo formato por escrito ✓ Los accesorios o repuestos a utilizar deberán ser instalados en las respectivas motocicletas y vehículos, en el desarrollo de la reparación, y en ningún caso se entregarán accesorios o repuestos para ser posteriormente instalados por un tercero. ✓ Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad, no remanufacturados; podrán utilizarse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el que el contratista otorgue garantía, previa aprobación de la entidad. ✓ Debe contar con un taller que tenga las instalaciones o espacios adecuados tanto en la planta física, dotación de herramientas y repuestos, como el personal idóneo y con experiencia para realizar dichos mantenimientos preventivos y correctivos. ✓ Realizar los mantenimientos y reparaciones de manera oportuna, prestando una atención continua de acuerdo a las necesidades planteadas. ✓ El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio o taller en el municipio de San Carlos, con disponibilidad de instalaciones con espacios aptos y suficientes para prestar el servicio, que le permita ejecutar integralmente el objeto del contrato y mantener comunicación constante con el municipio.
f. Código UNSPSC	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo (*de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo al promedio obtenido de los valores unitarios propuestos*) y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

- a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.
- c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del

orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (35.000.000); la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1430	16/09/2026	2.3.2.02.02.009.01	\$35.000.000

7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos cancelará al contratista por órdenes de pagos parciales de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, de conformidad a los informes de avance de la ejecución de los servicios solicitados por la Entidad y respectivo informe de supervisión a entera satisfacción, en los cuales cuantificarán las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro, pagaderas dentro de los sesenta (60) días siguientes, con la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto

contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	Variación de los Precios Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso



3. OPERACIONALES	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.		Específico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada		Específico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.		General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.
4. REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos

	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.
--	--------------------	--	---------	---------	-----------	------	-----------	--

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas , incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes . Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.



12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

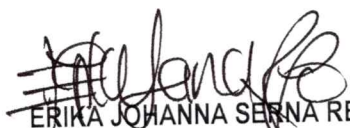
13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

San Carlos, septiembre de 2026.


ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Gobierno (e)